



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce
(2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2013-00096-01
 NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE : LUIS SOCORRO BLANCO ARÉVALO Y O
 DEMANDADOS : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA
 NACIÓN- RAMA JUDICIAL
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por las partes contra la sentencia proferida por la Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca el quince (15) de julio de 2014, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.(Folios 178 al 186)

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

(...)"

Observa el Despacho la procedencia de los recursos propuestos, como quiera que fue presentados oportunamente, dentro del término de los

Expediente No.2013-00096-01
Reparación Directa
Actor: Luis Socorro Blanco Arévalo y o.

diez días siguientes a la notificación de la sentencia. (Folios 187 al 189; 190 al 193 y 194 al 198)

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por las partes, contra la providencia del quince (15) de julio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado